

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**15626** *REAL DECRETO 849/2001, de 13 de julio, por el que se indulta a don Manuel Pando Peraza.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Pando Peraza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca que, en sentencia de fecha 3 de noviembre de 1998 le condenó, como autor de dos delitos, a la pena de tres años y seis meses de prisión por cada uno de los delitos, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2001,

Vengo en conmutar a don Manuel Pando Peraza ambas penas privativas de libertad impuestas, por otra única de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de julio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**15627** *REAL DECRETO 850/2001, de 13 de julio, por el que se indulta a don Luis María Núñez Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Luis María Núñez Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 19 de octubre de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 343.800 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2001,

Vengo en conmutar a don Luis María Núñez Pérez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de julio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**15628** *REAL DECRETO 851/2001, de 13 de julio, por el que se indulta a don José Pérez Díaz.*

Visto el expediente de indulto de don José Pérez Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 6 de Sevilla, en sentencia de fecha 30 de marzo de 2000, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de ocho meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo

cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2001,

Vengo en indultar a don José Pérez Díaz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de julio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**15629** *REAL DECRETO 852/2001, de 13 de julio, por el que se indulta a don David Ruiz Domínguez.*

Visto el expediente de indulto de don David Ruiz Domínguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de fecha 29 de abril de 1998, como autor de un delito de robo en casa habitada, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2001,

Vengo en indultar a don David Ruiz Domínguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de julio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**15630** *REAL DECRETO 853/2001, de 13 de julio, por el que se indulta a don José Manuel Torres Peña.*

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Torres Peña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Las Palmas, en sentencia de fecha 15 de septiembre de 1997, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2001,

Vengo en conmutar a don José Manuel Torres Peña la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de julio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA